

INFORME CPCUA Nº 17/2019

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD**

Sevilla, a 25 de julio de 2019

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE
APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA
COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS
PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Borrador de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía y ello en base a las siguientes:

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL

Este Consejo, valora positivamente el impulso y modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía mediante la mejora de sus instrumentos de gestión, introduciendo las TIC y el comercio electrónico así como adaptando su imagen a la actualidad del mercado. No obstante, consideramos que las empresas artesanas de Andalucía no deben perder su esencia y elementos tradicionales que le son propios, por tanto, es necesario que el impulso a través de la subvención pública, además de apoyar la modernización y adaptación a la realidad TIC, proteja mediante un sistema de ayudas económicas esos otros elementos genuinos o facetas diferenciadoras que favorezcan una competitividad real en el mercado y una perdurabilidad en el tiempo.

SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL

En relación a la inclusión de las nuevas tecnologías, modernización y adaptación a las TIC de las empresas artesanas y comercio minorista, entendemos necesario incluir como criterios de valoración de las mencionadas TIC, la protección y defensa del consumidor en su más amplio sentido.

TERCERA.- Al preámbulo

Se echa en falta que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfños: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa

CUARTA.- Al artículo 1, Objeto de las subvenciones

Se estima oportuno concretar el carácter de concurrencia que tienen estas bases reguladoras, si se trata de concurrencia competitiva o no competitiva.

QUINTA.- Al artículo 2, Proyectos subvencionables

En el apartado segundo, sobre las valoraciones especiales de los proyectos presentados a subvención en las modalidades B y C, este órgano acuerda incluir como valoración especial, la calidad en la atención e información a las personas consumidoras así como el establecimiento de mecanismos de resolución de conflictos.

SEXTA.- Al artículo 3, Actuaciones y conceptos subvencionables

En relación al apartado 1º, a), 1º convenimos la inclusión de protocolos de resolución de conflictos además de protocolos atención e información a los consumidores y usuarios dentro de las actuaciones subvencionables referidas a la gestión empresarial.

SEXTA.- Al artículo 3, Actuaciones y conceptos subvencionables

En cuanto al punto 1º b) este Consejo reflexiona sobre los datos procedentes de las campañas de inspección del Servicio de Consumo que afecta al ~~del~~ comercio electrónico y de los preocupantes datos de incumplimiento que se detectan en el sector, en relación a las páginas web destinadas a la venta. En este sentido echamos en falta que se preste una especial atención a la información básica y de mayor relevancia para garantizar la protección del consumidor, es decir, se trata de ir más allá y no sólo cumplir estrictamente la normativa vigente, sino otorgar un valor añadido a la promoción y visibilidad de los elementos que respalden una compra segura.

SÉPTIMA.- Al artículo 3, Actuaciones y conceptos subvencionables

En el apartado 2, sobre modernización y actualización de pymes comerciales y artesanales en los proyectos de la modalidad B, se considera necesario incluir entre los elementos subvencionables aquellos que garanticen una accesibilidad universal, no sólo desde el punto de eliminación de barreras arquitectónicas, sino también en referencia a discapacidades de carácter sensorial o cognitivo.

OCTAVA.- Al artículo 6, Gastos subvencionables

En relación al apartado 1, proyectos modalidad A, d), y teniendo presente el elevado importe al que puede ascender una Consultoría, este Consejo entiende oportuno limitar el porcentaje subvencionable a la consultoría para el análisis de procesos y definición de estrategias, a fin de que no suponga un obstáculo económico de cara a la adquisición de otros elementos subvencionables de gran importancia.

NOVENA.- Al artículo 6, Gastos subvencionables

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Con referencia al apartado 1, proyectos de las modalidades B y C, a) ,6º, sería conveniente no limitar el acondicionamiento de los locales comerciales a obras que superen barreras arquitectónicas para personas con discapacidad física, es decir, se debe avanzar en la adecuación de los locales comerciales, mediante otros elementos de carácter más sensorial o específico de manera que se adapte a cualquier tipo de discapacidad, garantizando así un acceso universal

DÉCIMA.- Al artículo 6, Gastos subvencionables

En relación al punto 1, proyectos B y C, b), 2º, a efectos de proporcionar mayor seguridad jurídica, instamos a la concreción de la “mejora de la imagen comercial” como elemento subvencionable.

UNDÉCIMA.- Al artículo 6, Gastos subvencionables

Sobre el punto 1, proyectos modalidad D, a) este Consejo entiende oportuno limitar el porcentaje subvencionable a la consultoría externa especializada para la elaboración del protocolo familiar o del plan de relevo, a fin de no constituir un obstáculo económico de cara a la adquisición de otros elementos subvencionables de gran importancia

DUODÉCIMA.- Al artículo 6, Gastos subvencionables,

En lo referente al punto 4, f) consideramos oportuno matizar el plazo de 2 años para el mantenimiento de la inversión y destino de los bienes al fin concreto puesto que dependiendo del elemento que haya sido subvencionado, el periodo de dos años puede tener más o menos lógica.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

DUODÉCIMA.- Al artículo 7, Limitaciones presupuestarias y control

Este Consejo no puede dejar de señalar, tal y como lo hemos hecho en otros informes relativos a Bases Regulatoras para convocatorias concretas de subvenciones, que posibilitar que el órgano convocante pueda dejar sin efecto las convocatorias que aun no hayan sido objeto de resolución de concesión, suspender o no efectuar convocatorias, así como modificar la resolución de concesión por razones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando así se haya previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, genera inseguridad jurídica. Los Proyectos de subvenciones deben venir acompañados de los instrumentos financieros y recursos económicos que lo hagan viable, tanto en lo que se refiere a las correspondientes asignaciones presupuestarias en el ámbito de la comunidad autónoma como a los compromisos derivados del Estado y la comunidad.

DECIMOTERCERA.- Al artículo 13, Documentación que ha de acompañar a la solicitud.

Interesa este Consejo recordar el hecho de que lo dispuesto en el presente artículo puede entrar en colisión con lo establecido en el Borrador de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sobre la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria, que se realizará no con la solicitud, sino una vez formulada la resolución provisional de la misma.

DECIMOCUARTA.- Al artículo 13, Documentación que ha de acompañar a la solicitud

En relación al apartado primero, j 5º, se valora muy positivamente la aportación de la resolución o certificado de la Junta Arbitral de Consumo correspondiente acreditativa de la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

A este respecto, se propone incluir “la adhesión con carácter indefinido y sin limitaciones”

DECIMOQUINTA.- Al artículo 16, Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Sobre el apartado 1 a) 5º, se propone aumentar la puntuación de la adhesión al sistema Arbitral de Consumo e incluir la posibilidad de adhesión a cualquier otro sistema de resolución de conflictos de carácter público de Andalucía.

DECIMOSEXTA.- Al artículo 16, Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

En lo referente al apartado 1 b) 4º, se propone, en el mismo sentido que la alegación anterior, aumentar la puntuación los proyectos que incorporen medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.

DECIMOSÉPTIMA.- Al artículo 21, Resolución.

Sobre el plazo máximo recogido en el apartado 3, en opinión de este Consejo entendemos que al tratarse una norma tipo no debe apartarse del plazo general recogido en la norma de procedimiento administrativo común, e indicarse que, de ser necesario un plazo superior a tres meses para resolver, será el órgano convocante quien deberá justificar la necesidad de indicar un plazo superior, es decir debe justificarse el establecimiento de un plazo superior a tres meses

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención o subvenciones

DECIMOCTAVA.- Al artículo 23, Notificación y publicación

El precepto recoge que la publicación de las notificaciones en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería competente sustituirá a la notificación personal y surtirá iguales efectos.

Desde este Consejo entendemos que en ningún caso debe suprimirse la notificación personal, sin perjuicio de su publicación a través de otros medios y con los efectos previstos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo común.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Borrador de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es